



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-649-21-06-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”*

- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificadora el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2016, se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; y, se derogó la Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 383 del 26 de noviembre de 2014;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal c) que estas pueden conformarse *"A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamento"*;
- Que,** el artículo 37 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala *"De la solicitud de autoridad o institución pública para conformar veedurías.- Una vez recibida la solicitud de una autoridad o institución pública para la conformación de una veeduría, la Subcoordinación Nacional de Control Social elaborará el informe respectivo para conocimiento, resolución y convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*;
- Que,** el artículo 38 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *"El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por iniciativa propia o en atención a la solicitud de una autoridad pública, convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto de la veeduría, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación y de ser necesario el perfil requerido de los veedores"*;
- Que,** el GAD Municipal del cantón Playas, mediante oficio s/n, de fecha 01 de junio de 2017, suscrito por la Dra. Miriam Lucas Delgado, Alcaldesa del GAD Municipal de Playas, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para: *"vigilar el proceso de la pavimentación fase 3 vías del sector 2, sector 3 y sector 5, barrio La Planta, vías de circulación turística la Av. Shangri la vía de salida a Engabao, vía acceso a Playa Paraíso comuna Engabao, cantón Playas. CÓDIGO: LICO-GADMCP-2017-004. Presupuesto referencial sin IVA US\$ 1,809,335.20"*; y, la conformación de una veeduría ciudadana para *"Vigilar el proceso de pavimentación fase 4 incluye: bajadas a la playa, vías circulantes a la Unidad Educativa Rashid Torbay, vías de circulación en los barrios: Guayaquil, Durán, Ecuador y Mónica de Verduga, y vías de Circulación en la Comuna Data de Villamil, cantón Playas. CÓDIGO: LICO-GADMCP-2017-002. Presupuesto referencial sin IVA US\$ 1,467,700.64"*;
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0558-M, de fecha 15 de junio de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, presenta el informe de pertinencia en el que concluye señalando que se sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocar a la conformación de las veedurías ciudadanas para *"Vigilar y dar seguimiento al*

desarrollo transparente del Concurso de Méritos y Oposición pa vigilar el proceso de la pavimentación fase 3 vías del sector 2, sector 3 y sector 5, barrio La Planta, vías de circulación turística la Av. Shangri la vía de salida a Engabao, vía acceso a Playa Paraíso comuna Engabao, cantón Playas. CÓDIGO: LICO-GADMCP-2017-004. Presupuesto referencial sin IVA US\$ 1,809,335.20"; y "Vigilar el proceso de pavimentación fase 4 incluye: bajadas a la playa, vías circulantes a la Unidad Educativa Rashid Torbay, vías de circulación en los barrios: Guayaquil, Durán, Ecuador y Mónica de Verduga, y vías de Circulación en la Comuna Data de Villamil, cantón Playas. CÓDIGO: LICO-GADMCP-2017-002. Presupuesto referencial sin IVA US\$ 1,467,700.64".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la solicitud presentada por el GAD Municipal del cantón Playas, mediante oficio s/n, de fecha 01 de junio de 2017, suscrito por la Dra. Miriam Lucas Delgado, Alcaldesa del GAD Municipal de Playas, en la que solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de veeduría ciudadana para "vigilar el proceso de la pavimentación fase 3 vías del sector 2, sector 3 y sector 5, barrio La Planta, vías de circulación turística la Av. Shangri la vía de salida a Engabao, vía acceso a Playa Paraíso comuna Engabao, cantón Playas. CÓDIGO: LICO-GADMCP-2017-004. Presupuesto referencial sin IVA US\$ 1,809,335.20"; así como la conformación de una veeduría ciudadana para "Vigilar el proceso de pavimentación fase 4 incluye: bajadas a la playa, vías circulantes a la Unidad Educativa Rashid Torbay, vías de circulación en los barrios: Guayaquil, Durán, Ecuador y Mónica de Verduga, y vías de Circulación en la Comuna Data de Villamil, cantón Playas. CÓDIGO: LICO-GADMCP-2017-002. Presupuesto referencial sin IVA US\$ 1,467,700.64";

Art. 2.- Aprobar el informe de pertinencia presentado por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0558-M, de fecha 15 de junio de 2017, en el que se señala que la petición presentada por el GAD Municipal del cantón Playas, mediante oficio s/n, de fecha 01 de junio de 2017, suscrito por la Dra. Miriam Lucas Delgado, Alcaldesa del GAD Municipal de Playas, es pertinente en base al cumplimiento del Reglamento General de Veedurías.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Guayas, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para: "vigilar el proceso de la pavimentación fase 3 vías del sector 2, sector 3 y sector 5, barrio La Planta, vías de circulación turística la Av. Shangri la vía de salida a Engabao, vía acceso a Playa Paraíso comuna Engabao, cantón Playas. CÓDIGO: LICO-GADMCP-2017-004. Presupuesto referencial sin IVA US\$ 1,809,335.20"; así como que coordine con el GAD Municipal del cantón Playas, para que de conformidad al artículo 37 del Reglamento General de Veeduría, realicen la promoción y publicación de la convocatoria, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad. 

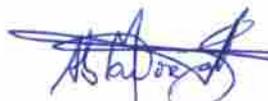
Art. 4.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Guayas, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para: "Vigilar el proceso de pavimentación fase 4 incluye: bajadas a la playa, vías circulantes a la Unidad Educativa Rashid Torbay, vías de circulación en los barrios: Guayaquil, Durán, Ecuador y Mónica de Verduga, y vías de Circulación en la Comuna Data de Villamil, cantón Playas. CÓDIGO: LICO-GADMCP-2017-002. Presupuesto referencial sin IVA US\$ 1,467,700.64"; así como que coordine con el GAD Municipal del cantón Playas, para que de conformidad al artículo 37 del Reglamento General de Veeduría, realicen la promoción y publicación de la convocatoria, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; y, al GAD Municipal del cantón Playas con el contenido de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

